

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, noviembre (3) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal de nulidad absoluta de contrato
DEMANDANTE	Herederos de Pedro Claver Hoyos Naranjo
DEMANDADO	José Antonio Duque Gutiérrez y Lucero Amparo Hoyos Martínez
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-000175 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmite demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** el libelo genitor como lo prescribe el artículo 90 del mismo estatuto procesal, al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto y, en consecuencia, deberán colmarse los siguientes:

1. Se indicará de manera nítida cuál fue la causa de la celebración de los convenios que pretenden ser anulados, toda vez que para la Judicatura no está clara la razón para que el mismo día, entre las mismas partes y sobre el mismo objeto se celebraron dos contratos; uno de promesa y otro de compraventa sobre los derechos sucesorales del señor PEDRO CLAVER HOYOS NARANJO, donde se pactan precios ostensiblemente diferentes, lo anterior, teniendo en cuenta que la parte actora en el hecho 14 ha manifestado que la venta no es consecuencia de la promesa.

2. Se deberá allegar el Registro Civil de Nacimiento del señor Daniel Bernardo Hoyos Carrizosa, con el fin de demostrar su parentesco con el finado Pedro Claver Hoyos Naranjo y poder legitimar en la causa para demandar a DANIEL FELIPE y PAOLA CATALINA HOYOS RÍOS.

Se advierte a la parte actora que si no corrige las deficiencias antes enlistadas en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, su demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°093 hoy a las 8:00
a. m. El Santuario 4 de noviembre **del año 2021***



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario

